

1.210-

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL COMPLEMENTO INVITACION PUBLICA
DE LA MINIMA CUANTIA.**

No. SED-MIC-007-2026

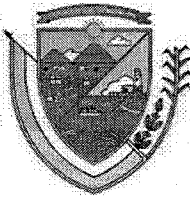
OBJETO: ADQUIRIR UN PLAN DE PREVISIÓN EXEQUIAL PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.

OBSERVACIÓN 1

De: SERCOFUN LTDA FUNERALES LOS OLIVOS
Usuario: CARMEN LILIANA MARTINEZ MONTOYA
Fecha: 13/10/2026 a las 1:53:21 PM

Referencia interna: SED-MIC-007-2026
Descripción del proceso: PLAN DE PREVISIÓN EXEQUIAL
De: Sercofun Ltda Funerales Los Olivos
Usuario: Carmen Liliana Martínez Montoya
Fecha: 21 horas de tiempo transcurrido (13/10/2026 1:53:21 PM) (Sede: Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: COT.MSG.10072993
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud de aclaración - Proceso SED-MIC-007-2026 - Plan de Previsión Exequial

Anexos	Documentos	Nombre del documento	Detalle
	OBSERVACIONES SED-MIC-007-2026.pdf	OBSERVACIONES SED-MIC-007-2026.pdf	
Verificar documento a la vista Eliminar todos			



Santiago de Cali, 12 de octubre de 2025

Señores:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Alm. Dra. Lidy Yohanna Castañeda Mosquera – Subsecretaría Administrativa y Financiera
Palacio de San Francisco – Carrera 6 entre Calles 9 y 10
Santiago de Cali

Referencia: SOLICITUD DE Aclaración a la Invitación Pública, ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR – PRESENTADA COMO DERECHO DE PETICIÓN

Proceso: Invitación Pública de Misma Cuantía No. SED-MIC 007-2025

Objeto: ADQUIRIR UN PLAN DE PREVISIÓN ESQUEJAL PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.

Respetados señores:

ISLENY AGUIRRE BEDOYA, identificada con C.C. 31.994.007 expedida en Santiago de Cali (V), actuando en representación de SERCOFIN LTDA, NIT 890.310.455-7, interesada en participar en el proceso de la referencia, presenta de manera respetuosa las siguientes solicitudes de aclaración.

Oportunidad de la presentación. Reconocemos que el término previsto en el cronograma para presentar observaciones a la invitación venció el 9 de octubre de 2025. Por esta razón, solicitamos que el presente escrito se tramite como derecho de petición, en los términos del artículo 23 de la Constitución Política y de los artículos 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1795 de 2015. Las solicitudes que se formulan buscan aclarar aspectos de fondo del proceso, necesarios para que los oferentes puedan estructurar su oferta y para que la Entidad pueda dar cumplimiento al beneficio especial reconocido a sus servidores en el Acuerdo Colectivo Laboral.

OBSERVACIÓN No. 1. DEFINICIÓN DEL ESQUEMA DE CONTRATACIÓN: MONTO AGOTABLE POR EVENTO O PREVISIÓN POR AFILIADO

Numeral 1 documento observado: Objeto del proceso; estudio previo, numerales 4.1 Forma de pago (pág. 15) y 7 Presentación de la oferta económica (pág. 26); Complemento a la invitación, literal e. Presupuesto oficial (pág. 15); Anexo N°1 y Anexo N°6.

Situación encontrada:

El objeto del proceso es "adquirir un plan de previsión esquetal" y la forma de pago (estudio previo, pág. 15) acordada al pago a la "verificación de la prestación efectiva del Plan de Previsión Esquetal durante el periodo contratado".

A su vez, el Complemento a la invitación (pág. 15), el estudio previo (págs. 15 y 26) y el Anexo N°1 establecen que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y que se pagarán únicamente los servicios efectivamente prestados.

Se trata de dos esquemas distintos. En un plan de previsión esquetal el precio se calcula por afiliado y por periodo, sobre una población determinada, y la cobertura se mantiene para todos los afiliados durante la vigencia. En un esquema de monto agotable por evento se paga cada servicio funerario que se presente (único), con base en un tarifario, hasta

agotar el presupuesto. Cada esquema implica una forma diferente de calcular el precio, de acotar los riesgos y de comportar los costos. En la vigencia 2024 (Proceso SED-SA-MIC-003-2024), el beneficio se acordó como plan de previsión con valor por afiliado.

Solicitudes:

Para que la Entidad pueda dar cumplimiento al beneficio especial reconocido a sus servidores y para que los oferentes presenten ofertas comparables, solicitamos que la Entidad defina expresamente cuál de los dos esquemas escogerá:

a) **Monto agotable por evento (único):** en cuyo caso solicitamos indicar el tarifario o los servicios que deberá cubrirse por evento y la forma en que se atenderán los servicios que se presenten una vez agotado el presupuesto; o

b) **Previsión esquetal por afiliado:** en cuyo caso solicitamos indicar el número de afiliados que deben cubrirse y el periodo de cobertura, para que la oferta se presente como valor por afiliado y por mes.

En cualquiera de los dos casos, solicitamos mostrar de manera coherente el objeto, la forma de pago, la carta del presentador (Anexo N°1) y la oferta económica (Anexo N°6).

OBSERVACIÓN No. 2. CLARIDAD SOBRE EL MONTO AGOTABLE, LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y EL NÚMERO DE AFILIADOS

Numeral 1 documento observado: Estudio previo, numeral 4 Valor estimado del contrato (págs. 14 y 15); Análisis del Sector, numeral 8 Estudio de Mercado – Resumen de las cotizaciones y Metodología (pág. 37); Complemento a la invitación, literal e. Presupuesto oficial (pág. 15).

Situación encontrada:

En la pág. 27 del Análisis del Sector la Entidad presenta el resumen de las cotizaciones y la metodología con la que se hizo el presupuesto oficial.

Metodología

Para la determinación del presupuesto oficial, se realizó el estudio de 25 cotizaciones de proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores (RUP) de la Entidad. Se seleccionó la oferta más económica, considerando el valor unitario de \$500.000 por afiliado y por evento, para un total de 175 beneficiarios, según lo establecido en el Acuerdo Colectivo Laboral, suscrito entre la Entidad y el Sindicato de Trabajadores de la Educación del Valle del Cauca.

Imagen: Análisis del Sector, pág. 27 – Resumen de las cotizaciones y metodología.

De lo anterior se observa lo siguiente:

4. Publicar afijación de servicios esquetales utilizados en las vigencias 2024 y 2025, si es cuenta con él.
5. Corregir y sustentar el cálculo del presupuesto oficial de \$80.000.000, aclarando el valor por beneficiario o por servicio que se tomó como referencia.

OBSERVACIÓN No. 3. FALTA DE CLARIDAD SOBRE EL PRECIO QUE SE EVALUARÁ Y AUSENCIA DE VALORES INDIVIDUALES EN EL ESTUDIO DE MERCADO

Numeral 1 documento observado: Estudio previo, numerales 4 Valor estimado del contrato (pág. 14), 7 Presentación de la oferta económica (pág. 26) y 8 Factores de selección (pág. 27); Complemento a la invitación (pág. 15); Análisis del Sector, numerales 7.5 Estructura de costos (pág. 35) y 8 Estudio de Mercado (págs. 36 y 37); Anexo N°6 – Oferta Económica.

Situación encontrada:

a) El formato de oferta no permite saber qué precio se compara. El Anexo N°6 solicita únicamente un valor total para un solo ítem, "Plan de Previsión Esquetal", y en SECOP 8 el proceso tiene un único ítem de cantidad 1 por \$80.000.000. No se pide valor por afiliado ni tarifa por servicio.

b) Las reglas del proceso se refieren a precios unitarios que no se solicitan. El Complemento a la invitación (pág. 15) exige que la oferta contenga "el valor unitario de cada uno" de los ítems y que "el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0)", y el estudio previo (pág. 26) dispone que "si existe discrepancia entre el valor unitario y el valor total, prevalecerá el valor unitario". Sin embargo, el formato no contempla ningún valor unitario.

c) La ejecución por monto agotable no tiene precio de referencia. Según el estudio previo (pág. 26) se pagarán únicamente los servicios efectivamente prestados, pero no existe tarifa por servicio con la cual liquidar cada evento. En un contrato de monto agotable el valor total ofertado corresponde, en la práctica, al techo del presupuesto, por lo que todos los oferentes podrían ofertar el mismo valor o valores que no reflejen el costo real del servicio que se presta.

d) Las cotizaciones del estudio de mercado no tienen valores individuales. Las tres cotizaciones se publican en el Análisis del Sector (pág. 36) como recortes de imagen que solo muestran "tiempo de cobertura: 4 meses", "valor total del servicio" y "valor total de la oferta" (\$75.000.000, \$80.000.000 y \$85.000.000), sin identificar al proveedor, sin número de afiliados o beneficiarios cubiertos y sin desglose de servicios. El estudio previo (pág. 14) y el Análisis del Sector (pág. 37) exigen el presupuesto en una cotización global de \$75.000.000, \$80.000.000 y \$85.000.000, sumados de un proceso de cotización dependiente, sin discriminar valor por afiliado, valor por beneficiario ni valor por servicio esquetal. Aunque el Análisis del Sector (pág. 37) afirma que el cálculo se hizo "con base en el valor unitario ofertado por beneficiario", el valor que reemplaza como unitario es el mismo total de \$80.000.000. La estructura de costos (pág. 35) enumera categorías de costos sin asignar valores. Además, las cotizaciones se refieren a 4 meses de cobertura, la metodología del Análisis del Sector a 8 meses y el contrato se ejecutará durante aproximadamente dos meses y medio, por lo que tampoco hay una base de tiempo común.

Argumentación y fundamento:

Por lo anterior, no es posible establecer con certeza cuál es el precio que se evaluará para determinar el menor precio, ni con qué valores de referencia se verificará la razonabilidad de

• La metodología indica que el presupuesto se calcula multiplicando un valor por beneficiario por 7.175 beneficiarios y por 5 meses; es decir, la propia Entidad partió de un cálculo por afiliado y de un número determinado de beneficiarios. Sin embargo, el valor que registra como "valor unitario por beneficiario" es de \$80.000.000, igual al presupuesto oficial total, por lo que la operación descrita no arroja el resultado indicado.

• A pesar de que la Entidad señala con el día de 7.175 beneficiarios, este número no se incorporó en el estudio previo, en el Complemento a la invitación ni en el formato de oferta. La nota del estudio previo (pág. 15) dice además "la cantidad establecida en el cuadro anterior", cantidad que no aparece en dicho cuadro.

• En la vigencia 2024 (proceso SED-SAMIC-003-2024), con el mismo objeto, la Entidad sí informó la población a cubrir (6.952 funcionarios) y fijó el presupuesto por afiliado (\$10.900 por funcionario al mes).

• El Complemento (pág. 15) señala que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, sin precisar que se paga con cargo a esa bolsa (afiliados existentes o servicios prestados) ni cómo se descuenta su valor.

• En cuanto a la duración, las cotizaciones (Análisis del Sector, pág. 36) se refieren a 4 meses de cobertura, la metodología a 8 meses y el plazo del contrato va hasta el 31 de diciembre de 2025, es decir, aproximadamente dos meses y medio conlleva desde la aceptación de la oferta prevista para el 13 de octubre de 2025.

• El CDP No. 2700003461, ex por \$350.000.000, menciona el presupuesto oficial es de \$80.000.000.

Argumentación y fundamento:

La información sobre la población a cubrir y la duración de la cobertura es indispensable para que cualquier oferente pueda calcular su precio, sea por afiliado o por servicio. Si la Entidad cuenta con esa información, como la demuestra la metodología de la pág. 27, y la ha publicado en procesos anteriores con el mismo objeto, no se encuentra justificación para que en este proceso se omita de publicarla.

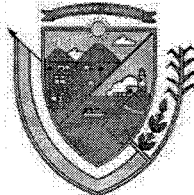
La omisión de esta información afecta la transparencia del proceso (artículo 24 de la Ley 80 de 1993), pues los oferentes no pueden conocer en igualdad de condiciones las bases sobre las cuales se fijó el presupuesto, y deja en ventaja a quien eventualmente tenga acceso a esa información por otros vías. Afecta igualmente el deber de la Entidad de publicar el valor estimado del contrato (artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 4, del Decreto 1082 de 2023).

Solicitudes:

Solicitamos a la Entidad:

1. Precisar qué servicio por monto agotable en este contrato: si la bolsa se descuenta por cada afiliado existente o por cada servicio esquetal prestado, y cómo se liquidará cada descuento.
2. Precisar la duración real del contrato y del periodo de cobertura, y sobre cuál periodo (4 meses, 5 meses o el plazo hasta el 31 de diciembre de 2025) se calculó el presupuesto oficial.

3. Publicar el número de afiliados titulares y de beneficiarios (incluido el soporte de la cifra de 7.175 beneficiarios citada en la metodología), su distribución por municipio y los criterios de inclusión del grupo familiar o, en su defecto, explicar las razones por las cuales se abstiene de publicar esta información, que si fue publicada en la vigencia 2024.



las ofertas. Esto afecta las reglas que rigen la comparación de ofertas en la contratación estatal.

• **Selección objetiva** (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007): la entidad debe basarse en el ofrecimiento más favorable con base en factores claros y comparables. Si las ofertas no se presentan sobre una misma base de precio, la comparación no es objetiva.

• **Reglas claras y completas** (artículo 24, numeral 5, de la Ley 80 de 1993): los documentos del proceso deben contener reglas, objetivos, reglas, claras y completas que permitan la comparación de oferentes de la misma índole.

• **Igualdad y transparencia**: sin una unidad de precio definida, cada oferente puede presentar de manera distinta qué ofertar, lo que impide comparar ofertas en igualdad de condiciones.

• **Misma precio en misma cantidad** (artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015): el criterio de menor precio presupone que los precios sean comparables entre sí.

• **Justificación del valor estimado** (artículo 2.2.1.2.1.3, numeral 4, del Decreto 1082 de 2015): cuando el valor del contrato depende de precios unitarios, la Entidad debe indicar cómo los calculó y justificar sus cálculos. Las cotizaciones globales no permiten esa verificación.

Solicitud:
1. Detalle de manera expresa cuál es el precio que se evaluará para determinar el menor precio: valor por afiliado al mes o tarifa por cada servicio/seguro, según el seguro que se ofrece en la Disposición 134, 1.

2. Ajustar el Anexo 5 y el cuestionario de SECOP II para que los oferentes presenten ese precio de manera diferenciada.

3. Publicar las cotizaciones completas que soportan el estudio de mercado (Anexo del Anexo 5, pág. 36), con identificación del proveedor, población cubierta y valores individuales por afiliado, por beneficio o por servicio, según corresponda.

4. Aclarar cómo se aplican las reglas de la pág. 35 del Complemento y de la pág. 26 del estudio previo sobre valores mínimos, si el tiempo solo pide un valor total.

PERCIBIENDO

Con fundamento en lo anterior, solicitamos a la Entidad dar respuesta de fondo a cada una de las solicitudes y, en respuesta de sus solicitudes, adoptar las acciones que correspondan, mediante oficio o mediante las mismas medidas que la ley permita, con el fin de que la Entidad pueda dar cumplimiento al beneficio económico reconocido a sus servidores y de garantizar la transparencia, la selección objetiva, la igualdad de los oferentes y la comparación de ofertas sobre una misma base de precio.

Responderemos respuesta a través de la plataforma SECOP II y en el correo electrónico directord@valledelcauca.gov.co.

Atentamente,

Nombre: **SOLNEY AGUIRRE MEDOYA**
Identificación: **C.C. 31.994.007** (suplen en Santiago de Cali, p.p.)
Nombre del sistema: **SECOP/UN LTDA**
No: **850.201.005-7**
Dirección: **CL 42 # 57 - 79**
Teléfono: **6044560200**
Correo electrónico: **directord@valledelcauca.gov.co**
Ciudad: **Santiago de Cali (V)**
Pais: **Representante Legal**

Respuestas a las observaciones

OBSERVACIÓN No. 1. DEFINICIÓN DEL ESQUEMA DE CONTRATACIÓN: MONTO AGOTABLE POR EVENTO O PREVISIÓN POR AFILIADO

La Entidad acepta y aclara la observación presentada por el interesado y se permite precisar lo siguiente:

Se ratifica que el esquema definido para el presente proceso de selección corresponde al de Monto Agotable por Evento (Siniestro). De esta manera, el contrato se ejecutará en la medida en que se presenten los eventos y hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado al proceso. Por lo cual se ajusta el ANEXO 5 “CONDICIONES TECNICAS y el ANEXO 6 “OFERTA ECONOMICA”, mediante la adenda.

OBSERVACIÓN No. 2. CLARIDAD SOBRE EL MONTO AGOTABLE, LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y EL NÚMERO DE AFILIADOS

- Se aclara la observación. Para los efectos del presente proceso y del contrato que de él se derive, se entiende por monto agotable por evento el mecanismo



mediante el cual la Entidad destina un presupuesto total máximo, del cual se irán descontando única y exclusivamente los servicios exequiales efectivamente prestados y autorizados a causa de la ocurrencia de un evento.

- b. El plazo es hasta el 31 de diciembre del 2026.
- c. El número estimado de beneficiarios para la prestación de los servicios funerarios corresponde a 7.176 personas. En consecuencia, la Entidad determinó estimar un presupuesto oficial por valor de ochenta millones de pesos M/CTE (\$80.000.000), el cual está proyectado para cubrir la demanda del servicio durante el periodo de dos (2) meses restantes, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026

OBSERVACIÓN No. 3. FALTA DE CLARIDAD SOBRE EL PRECIO QUE SE EVALUARÁ Y AUSENCIA DE VALORES INDIVIDUALES EN EL ESTUDIO DE MERCADO

Se acepta y se modifica la observación. En atención a la solicitud y con el fin de garantizar la selección objetiva y la comparabilidad de las propuestas en igualdad de condiciones, la Entidad expidió la Adenda, a través de la cual se aclararon y modificaron las Condiciones Técnicas, el presupuesto oficial, el Anexo 6 de Oferta Económica, el Anexo 5 de Condiciones Técnicas y la forma de pago del proceso.

Atentamente,

COMITÉ ESTRUCTURADOR